

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 845 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 445-2015-ALC/MVES de fecha 29.04.2015, el Documento Adjunto al Nº 3110-2015, presentado con fecha 25.08.2015 por Ricardo Vargas García, el Informe Nº 202-2015-GDEL/MVES de fecha 14.10.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Nº 3110-2015 de fecha 18.02.2015, Ricardo Vargas García, en su condición de Comprador-Titular, según Asiento 0003 de la Partida Registral P03006198-SUNARP, solicita el Levantamiento de Hipoteca, constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en el Lote 10, Mz. "K", Sector 03, Grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador, al haberse cancelado el préstamo dinerario otorgado a Justina García Gutiérrez, según lo indica el Oficio Nº 1813-2014-EF/38.01, de fecha 07.11.2014 de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc - Ley Nº 29625, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Ley Nº 25673, Ley Nº26197 y Decreto Supremo Nº 026-93-TCC - Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 445-2015-ALC/MVES de fecha 29.04.2015, se declaró extraviado el expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo otorgado a Justina García Gutiérrez, respecto a la hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en el Lote 10, Mz. "K", Sector 03, Grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador y se ordenó su recomposición, encargando a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento de lo dispuesto, conforme al numeral 153.4 del Art. 153º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Art 140º del Código Procesal Civil;

Que, a través del Documento Adjunto al Nº 3110-2015, presentado con fecha 25.08.2015, Ricardo Vargas García, remite documentación válida, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local con Carta Nº026-2015-GDEL/MVES de fecha 19.05.2015, a fin de proceder a la Recomposición del Expediente Primigenio Extraviado; documentación que es derivada a la Oficina de Secretaría General, con Informe Nº 202-2015-GDEL/MVES de fecha 14.10.2015, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR RECOMPUESTO el expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo obtenido por Justina García Gutiérrez, respecto a la hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en el Lote 10, Mz. "K", Sector 03, Grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario ordene y refolie el expediente materia de Recomposición.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipatidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL GUIPO INIGO FERALTA

Municipalidad Distrifai De Villa El Salvado

1.50 PMS11 12 F

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

GEVILLA OF THE STATE OF THE STA

